



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Lunes 21 de Abril del año 2025 Edición 919 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

SENIAAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Declara y Paga
ISLR
Impuesto Sobre la Renta



¿Licenciado en
Administración?

¡ÚNETE A

CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE
**NUESTRO
GREMIO!**

TE ESPERAMOS



CONTACTOS:
0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 8 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 2 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24907

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ESTILO VERUSHOP, C.A.
Número de expediente: 343-24907



Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.-

Yo, DUKLENNYS GUADALUPE GONZÁLEZ DÁVILA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V-22.606.758, y de este domicilio, debidamente autorizado por los Accionistas de la empresa a constituir "ESTILO VERUSHOP, C.A." domiciliada en la Av. Intercomunal Ali Primera, C.C. Sambil Paraguana, nivel PB, local L178, Sector Hato Nuevo, Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón. Ocurro muy respetuoso para presentar por ante este despacho, para inscripción de Documento Constitutivo y Estatutario de la prenombrada sociedad.

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expida una (01) copia certificada de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

Jueves 20 de Marzo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAM LUGO IPSA N.: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 8 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 15940.43 Según Planilla RM No. 34300148772. La identificación se efectuó así: DUKLENNYS GUADALUPE GONZALEZ DAVILA C.I.V. 22606758

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

FDO. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ESTILO VERUSHOP, C.A.
Número de expediente: 343-24907
CONST



En la ciudad de Punto Fijo, hoy diecisiete (17) de febrero de 2025, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos HECTOR RAMON PEREZ MEDINA y OMEL LUCINDO ALASTRE MARQUEZ, mayores de edad, venezolanos, de estado civil solteros ambos, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-5.289.470 y V-13.203.257, domiciliados en Puerto Cumarebo del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se regirá por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denomina "ESTILO VERUSHOP, C.A.". SEGUNDA: La compañía se dedica a la comercialización, importación, exportación, diseño, fabricación y venta de una amplia gama de productos como ropa, calzado, bisutería, y accesorios para dama. Y en general hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación venezolana sobre la materia, pues la presente enumeración es de carácter enunciativo y no taxativo. TERCERA: El domicilio de la nombrada Compañía será Av. Intercomunal Ali Primera, C.C. Sambil Paraguana, nivel PB, local L178, Sector Hato Nuevo, Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. CUARTA: La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de



En la ciudad de Punto Fijo, hoy diecisiete (17) de febrero de 2025, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos **HECTOR RAMON PEREZ MEDINA** y **OMEL LUCINDO ALASTRE MARQUEZ**, mayores de edad, venezolanos, de estado civil solteros ambos, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-5.289.470 y V-13.203.257, domiciliados en Puerto Cumarebo del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

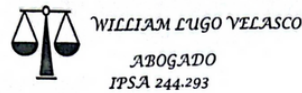
PRIMERA: La sociedad se denomina "ESTILO VERUSHOP, C.A.". **SEGUNDA:** La compañía se dedica a la comercialización, importación, exportación, diseño, fabricación y venta de una amplia gama de productos como ropa, calzado, bisutería, y accesorios para dama. Y en general hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación venezolana sobre la materia, pues la presente enumeración es de carácter enunciativo y no taxativo. **TERCERA:** El domicilio de la nombrada Compañía será Av. Intercomunal Ali Primera, C.C. Sambil Paraguana, nivel PB, local L178, Sector Hato Nuevo, Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de



TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. **NOVENA:** el Presidente y Vicepresidente, actuando de manera conjunta y/o separada, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso,

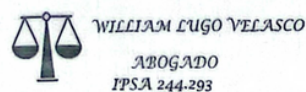


inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resuelve la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de **CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 400.000,00)** divididos y representados en **CUATROCIENTAS MIL ACCIONES (400.000,00)**, con un valor nominal de **UN BOLÍVAR DIGITAL (Bs. 1,00)** cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: a) El Accionista **HECTOR RAMON PEREZ MEDINA**, anteriormente descrito, ha suscrito **DOSCIENTOS MIL (200.000)** acciones, y pagado la cantidad de dos **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 200.000,00)**; b) el ciudadano **OMEL LUCINDO ALASTRE MARQUEZ**, anteriormente señalado, ha suscrito **DOSCIENTOS MIL (200.000)** acciones, y pagado la cantidad de dos **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 200.000,00)**. Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo, y en los cuales se avala la cesión de bienes de los socios, como aportes al pago del capital suscrito. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. **SEXTA:** La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. **SÉPTIMA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.



arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizárselas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En

 **WILLIAM LUGO VELASCO**
ABOGADO
IPSA 244-293

general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. **DECIMA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.

TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. **DECIMA SEGUNDA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum de DOS (02) de sus miembros. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DECIMA TERCERA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en Punto Fijo la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (5) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **DECIMA QUINTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder que puede ser otorgado por simple carta o telegrama.

 **WILLIAM LUGO VELASCO**
ABOGADO
IPSA 244-293

TÍTULO V DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEXTA: El año económico de la sociedad comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. **DECIMA SÉPTIMA:** Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

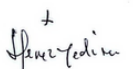
TÍTULO VI DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. **DÉCIMA NOVENA:** Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

TÍTULO VII LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

 **WILLIAM LUGO VELASCO**
ABOGADO
IPSA 244-293

VIGÉSIMA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, ha sido designada, como PRESIDENTE al ciudadano: **HECTOR RAMON PEREZ MEDINA**, arriba identificado y VICEPRESIDENTE el ciudadano **OMEL LUCINDO ALASTRE MARQUEZ**, ya mencionado, como comisario a la ciudadana **KARLA REYES V-24.705.929**, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C 159.949. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. La asamblea acordó autorizar suficientemente a la ciudadana **DUKENNYS GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **V-22.606.758**, domiciliada en Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, para llevar los trámites legales referentes a la inscripción de la presente acta por ante el Registro Mercantil competente y a su vez se autoriza para realizar inscripción y cualquier gestión dentro de los entes gubernamentales tales como SENIAT, IVSS, FAOV, MINPRASS, ALCALDÍA. Es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.


5289470


13203257

Jueves 20 de Marzo de 2025.(FDOS.) **DUKENNYS GUADALUPE GONZALEZ DAVILA C.I. V-22606758** Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.1.45




Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA
REGISTRADOR